

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 000107-2021/SUNAT

APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO “EXONERACIÓN DEL IGV E IPM A LA IMPORTACIÓN DE BIENES PARA EL CONSUMO EN LA AMAZONÍA - LEY N° 27037” DESPA-PE.01.15 (versión 2)

Lima, 21 de julio de 2021

CONSIDERANDO:

Que con Resolución de Intendencia Nacional N° 000 ADT /2000-000325 se aprobó el procedimiento específico “Exoneración del IGV e IPM a la importación de bienes para el consumo en la Amazonía - Ley N° 27037” INTA-PE.01.15 (versión 1), recodificado con la Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/5F0000 como DESPA-PE.01.15, que establece las pautas a seguir para la aplicación de la exoneración del impuesto general a las ventas e impuesto de promoción municipal en la importación de bienes que se destinen al consumo en la Amazonía, de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia;

Que con Decreto Legislativo N° 1433 y Decreto Supremo N° 367-2019-EF se modificó la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, respectivamente. Entre las disposiciones que impactan en el procedimiento, se encuentra la denominación de los sujetos que intervienen en las actividades aduaneras, al haberse categorizado como operadores de comercio exterior (OCE) y operadores intervinientes (OI);

Que la Ley que promueve la inversión y desarrollo de la región amazónica, Ley N° 30896, dejó sin efecto desde el 1.1.2020, la exoneración del IGV para la importación de bienes que se destinen al consumo de la Amazonía, excepto para las partidas arancelarias de los capítulos 84, 85 y 87 del Arancel de Aduanas, hasta el 31.12.2029; en tanto que la Ley de promoción de la inversión y desarrollo del departamento de Loreto, Ley N° 30897, dejó sin efecto desde el 1.1.2019 dicha exoneración para el citado departamento, excepto para las partidas arancelarias antes mencionadas, hasta el 31.12.2028;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 077-2020/SUNAT se creó la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT, que permite la presentación de manera electrónica de diversos documentos como los que sustentan el traslado de las mercancías desde la aduana de ingreso indirecto a la aduana de destino;

Que asimismo, es necesario actualizar las condiciones que deben reunir las mercancías para acceder a la exoneración, las disposiciones sobre las garantías y plazos; y regular el uso de medios electrónicos en las diligencias, comunicaciones informativas y notificaciones de los actos administrativos. A su vez, corresponde eliminar las reglas sobre verificación exterior de las mercancías en los puestos de control de la aduana de destino y la presentación de formatos físicos durante el proceso de control;

Que dada la importancia de los cambios a introducir, se requiere aprobar una nueva versión del procedimiento específico “Exoneración del IGV e IPM a la importación de bienes para el consumo en la Amazonía - Ley N° 27037” DESPA.PE.01.15 (versión 2);

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 29816 - Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias, así como por el inciso k) del artículo 8 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del procedimiento específico “Exoneración del IGV e IPM a la importación de bienes para el consumo en la Amazonía - Ley N° 27037” DESPA-PE.01.15 (versión 2)

Aprobar el procedimiento específico “Exoneración del IGV e IPM a la importación de bienes para el consumo en la Amazonía - Ley N° 27037” DESPA-PE.01.15 (versión 2), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Derogación del procedimiento específico “Exoneración del IGV e IPM a la importación de bienes para el consumo en la Amazonía - Ley N° 27037” DESPA-PE.01.15 (versión 1)

Derogar el procedimiento específico “Exoneración del IGV e IPM a la importación de bienes para el consumo en la Amazonía - Ley N° 27037” DESPA-PE.01.15 (versión 1).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia el día siguiente al de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**